



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 600 2021

“Por medio del cual se da cumplimiento a fallo de tutela de la Docente de Aula MARIA ESTHER REBOLLEDO CABARCAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6º, numeral 2.3 dispone que es competencia de los Departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que la señora **MARIA ESTHER REBOLLEDO CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.144.227, vinculada a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR**, en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EN SANTA ROSA DE LIMA – BOLÍVAR**, el día 03 de marzo de 2018, sufrió accidente laboral en las instalaciones de la Institución educativa antes mencionada, por lo cual fue incapacitada desde la fecha del accidente hasta el día 20 de diciembre de 2018.

Que al momento de calificar las incapacidades, por error involuntario del operador de seguridad social de FIDUPREVISORA, fueron determinadas las incapacidades por enfermedad de origen común, siendo el pago de las mismas con un descuento sobre el ingreso base de cotización sobre el 33% del salario a liquidar a partir del cuarto día de incapacidad, situación que debió liquidarse por incapacidades por accidente laboral cuya norma indica el pago sobre el 100% del ingreso base de cotización, es decir sobre el salario base que recibe el servidor.

Que debido a lo anterior la docente MARIA ESTHER REBOLLEDO CABARCAS, presentó acción de tutela admitida con radicado No. 13683-40-89-001-2021-00073-00, ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA (BOL.), que determinó mediante fallo de tutela de fecha septiembre quince (15) de 2021 en su parte resolutive lo siguiente:

*“...**PRIMERO:** TUTELASE el derecho al mínimo vital invocado por la accionante MARIA ESTHER REBOLLEDO CABARCAS.*

***SEGUNDO:** ORDENASE a las accionadas LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL), que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente fallo judicial, procedan a realizar el pago por los descuentos efectuados a la accionante REBOLLEDO CABARCAS MARÍA ESTHER, por incapacidad, y que ascienden a la siguiente suma:*

SUELDO BÁSICO MES: \$3.641.927,00



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 600 2021

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se da cumplimiento a fallo de tutela de la Docente de Aula MARIA ESTHER REBOLLEDO CABARCAS"

SUELDO BÁSICO DIA: \$121.397,57..."

FECHA	DÍAS LIQUIDADOS	VALOR PAGADO	VALOR CORRESPONDIENTE DE PAGO	DEJADO DE PAGAR
MARZO 2018	27	\$ 2.185.156	\$ 3.277.734	\$ 1.092.578
ABRIL 2018	30	\$ 2.427.951	\$ 3.641.927	\$ 1.213.976
MAYO 2018	15	\$ 1.213.976	\$ 1.820.964	\$ 606.988
JUNIO 2018	27	\$ 2.185.156	\$ 3.277.734	\$ 1.092.578
JULIO 2018	30	\$ 2.427.951	\$ 3.641.927	\$ 1.213.976
AGOSTO 2018	27	\$ 2.185.156	\$ 3.277.734	\$ 1.092.578
SEPTIEMBRE 2018	2	\$ 161.863	\$ 242.795	\$ 80.932
OCTUBRE 2018	30	\$ 2.427.951	\$ 3.641.927	\$ 1.213.976
NOVIEMBRE 2018	27	\$ 2.185.156	\$ 3.277.734	\$ 1.092.578
DICIEMBRE 2018	3	\$ 242.795	\$ 364.193	\$ 121.398
TOTAL	218	\$ 17.643.111	\$ 26.464.669	\$ 8.821.558

Que teniendo en cuenta la liquidación anteriormente mencionada, de acuerdo a los días liquidados, el valor pagado y el valor pendiente por pagar, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL E SANTA ROSA DE LIMA (BOL.)**, ordena el pago por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$8.821.558.00)**, suma que obedece a diferencia del valor de las liquidaciones de las incapacidades dejadas de pagar a favor de la accionante, por lo que se hace necesario que la Gobernación de Bolívar, en cumplimiento del fallo judicial a través de **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 1342 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$8.821.558.00)**, disponga proceder con el pago de dicha obligación.

Que las autoridades públicas tienen el deber y la obligación de cumplir los fallos judiciales ejecutoriados como garantía del debido proceso y de acceso a la administración de justicia.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de orden judicial emitida por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA (BOL.)**, en acción de tutela con radicado No. 13683-40-89-001-2021-00073-00, **RECONOCER** y **PAGAR** por diferencias dejadas de cancelar por incapacidad laboral a la señora **MARIA ESTHER REBOLLEDO CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.144.227, la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$8.821.558.00)**, con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1342 de fecha 02 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena a las Direcciones Financieras de Presupuesto, Contabilidad y de Tesorería realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería correspondientes para efectuar el pago de las sumas descritas en el artículo



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

600

2021

Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se da cumplimiento a fallo de tutela de la Docente de Aula MARIA ESTHER REBOLLEDO CABARCAS"

anterior en la correspondiente cuenta bancaria registrada para el pago de la nómina a la docente MARIA ESTHER REBOLLEDO CABARCAS.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo al grupo de Planta y Nómina y novedades de la Dirección de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar, para el registro de la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Decreto al correo electrónico: chavelis10@hotmail.com de conformidad con el artículo 67 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 24 de noviembre 2021

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLIL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.  Secretaria Jurídica Dirección de Conceptos y Actos Administrativos



VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Proyectó.: Delanis A. Salas Villegas 
Vo.Bo.: Jairo Andres Beleño Bellio 
Vo.Bo.: Eduardo Barrera Demares 

Jefe Oficina Asesora Jurídica SED 
Director Administrativo Establecimientos Educativos SED
Director Administrativo y Financiero SED 